**RESOLUCIÓN No.688 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA cuyo objeto es aunar esfuerzos de articulación interinstitucional, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.**

## LA SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO

Según la Resolución de nombramiento No.4672 del 17 de junio de 2024 y en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Fiscal General de la Nación mediante Resolución N° 02406 del 4 de julio de 2017, Resolución 000799 del 22 de febrero de 2021 y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

Que el artículo 43A del Decreto 898 de 2017 por medio del cual modifica el Decreto 016 de 2014, en su numeral 5 señala el deber de la Subdirección Regional de adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 10 del artículo 43A del Decreto 898 de 2017 señala el deber de las Subdirecciones Regionales de dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación.

Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, señalan que las Entidades Estatales pueden adelantar procesos de contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual deberá contener 1.) La causal que invoca para contratar directamente, 2.) El objeto del contrato, 3.) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4.) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es garantizar el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, protege los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participa activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado.

Que el inciso 13 del artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, así como el artículo 209 de la misma Carta, en el párrafo 20 establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6º regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria desarrollar este principio de coordinación entre autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que la Vicefiscalía General de la Nación a través de la Circular 001 del 22 de junio de 2022, estableció como requisito para la asignación de usuarios externos SPOA Tránsito, suscribir convenio interadministrativo entre la entidad delegada y la dependencia de la FGN, y garantizar la asignación a servidores públicos que ejerzan dichas funciones.

Que se requieren establecer las bases para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos de conformidad con del artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula

frente a los convenios o contratos interadministrativos que *"(…) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa*".

Que las partes manifiestan que al momento de la celebración del convenio no se encuentran incursas en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Que mediante acto administrativo se justificó la modalidad de selección de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo.

Que teniendo en cuenta que este convenio se debe realizar solamente entre los entes territoriales a través de los Institutos de tránsito y movilidad de cada departamento o municipio y la Fiscalia General de la Nación no cabe otra modalidad de contratación sino la Directa.

Que no genera para la FGN erogación alguna.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CELEBRAR**, a través de la modalidad de contratación directa CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO DEL EJE CAFETERO Y EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO, cuyo objeto es aunar esfuerzos de articulación interinstitucional, para garantizar el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos con funciones de agentes de Tránsito y Transporte en las actividades relacionadas con los Homicidios Culposos y Lesiones Culposas, así como el registro de las mismas en el sistema de información misional SPOA de la Fiscalía General de la Nación a través de la asignación de usuarios externos..

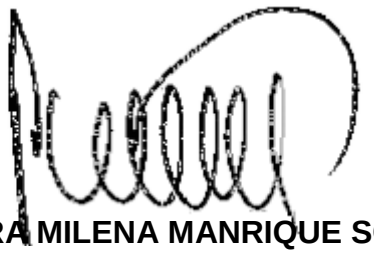
**ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Único de Contratación estatal SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**. De acuerdo con lo anterior, el proceso de contratación directa, no generaran erogación presupuestal alguna para la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Eje Cafetero.

**ARTÍCULO CUARTO**. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Pereira a los diez y seis (16) días del mes de diciembre de 2024.



**SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE.**

**SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO EJE CAFETERO**

Proyecto. Sara lucia Diaz Velasco. Profesional de gestión III

Revisó. Diana Marcela Zuluaga Tangarife. Coordinadora Grupo Jurídico.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN